

3

59

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **BALEIRA***Sr. Real Sivas*

ID: 305

Nº 50.000 { 73

Sept. 7/84

Nº Monte: 12

Corregir Restitución

CARPETA-FICHA DEL MONTE:**" DE SOLLÍO "****COMUNIDAD PROPIETARIA****VECINOS DE SOLLÍO****CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	4	8.2	1

**SUPERFICIE
HECTAREAS**

122

12



JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo a. dieciséis de Septiembre de mil nove-
cientos ochenta y cinco, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales
en Mano Comun, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial
de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, acordó

el monte "DE SOLLO" CLA
a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 7/84, para la posi-
ble clasificación como Vecinal en Mano Comun del monte "DE SO-
LLO", ubicado en el término munici-
pal de Baleira, y,

RESULTANDO: Que el 15-10-1.984, el Jurado Provincial, acor-
dó la iniciación del expediente citado, designando como instruc-
tor a D. FRANCISCO AGAL EIRAS.

RESULTANDO: Que el 22-1-1.985, se dictó providencia por -
la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabe-
za del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial.

RESULTANDO: Que el 22-1-1.985, se dictó providencia en re-
lación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayunta-
miento de Baleira a fin de que remitiese:

a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Re-
gistro de la Propiedad.

b) Certificación de la posible inclusión del monte en el In-
ventario de Bienes Municipales, y

c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al -
Consortio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 22-1-1.985 se dictó providencia recabando
de la Administración Forestal, certificación relativa a si el mon-
te mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de
esta provincia.

RESULTANDO: Que el 22-1-1.985, se remitió edicto al Ayun-
tamiento de Baleira poniendo en conocimiento de
los posibles interesados la incoación del expediente, a objeto de
que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus dere-
chos.

RESULTANDO: Que el 8-3-1.985, se recibió certificación -
de la Administración Forestal, señalando que el monte NO figura -
incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 3-4-1.985, se recibió certificación del
Ayuntamiento de Baleira, en el que se hace cons-
tar que el monte citado NO figura incluido en el Inventario de Bie-
nes Municipales.

RESULTANDO: Que el 3-4-1.985, se recibió certificación
del Ayuntamiento de Baleira, en el que se hace cons-
tar que el monte NO figura inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO: Que el , se recibió certifica-
ción del Ayuntamiento de , en el que se hace
constar que el monte menfado figura consorciado con la Adminis-
tración Forestal.

RESULTANDO: Que el , se recibió certifica-
ción del Ayuntamiento de , en el que se hace
constar que el EDICTO estuvo expuesto al público desde el día

13 al 30-3-1985, ambas inclusivas.

RESULTANDO: Que, durante el plazo a que se refiere el resul-
tando anterior, no se presentó reclamación alguna, por parte de
los posibles interesados, ante este Jurado Provincial.

RESULTANDO: Que, el Vocal Instructor del expediente Sr. Acal
Eiras, propone al Jurado, que se acuerde CLASIFICAR el monte de
"DE SOLLIO", como Vecinal en Mano Común.

RESULTANDO: Que, en el expediente de investigación previa,
unido con cuerda floja (ref. índice 6,1) aparece la manifestación
de tres vecinos de Sollio, de la parroquia de Lastra, que mani-
fiestan: Que en términos de este pueblo, comprendidos dentro de
los linderos que se citan, hay unos montes abertales que siempre
han estado en posesión de estos vecinos que los aprovechan manco-
munadamente para pastoreo...

RESULTANDO: Que, en la tramitación del expediente se han cum-
plido los tramites que establecen la Ley y Reglamento de Montes
Vecinales en Mano Común, así como, la Ley de Procedimiento Admi-
nistrativo.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y

CONSIDERANDO: Que, el Jurado Provincial de Montes Vecinales
en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el
expediente con capacidad y legitimación para ello, habiéndose for-
malado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, tiempo
y forma.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consi-
derandos, acuerda:

CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte de las siguien-
tes características:

Nombre: "DE SOLLIO"

Superficie: 12 Ha.

Pertenencia: Vecinos de Sollio.

Parroquia: Lastra.

Término municipal: Baleira.

Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado
Provincial, al Sr. Registrador de la Propiedad de Fonsagrada, para
la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo,
a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del Artº 30 del Reglamento
de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'J. L. ...'. Below this, there is another signature. On the right, there is a large, bold signature that looks like 'R. ...'. There are also some faint, illegible markings and what might be a circular stamp or seal on the left side.

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Terp.*	Nº. monte
LU	4	6.2	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de SOLLIO están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares formando término redondo. Están formados por laderas que bajan desde el límite con Fonsagrada al regueiro do Curro. Las pendientes son fuertes y las altitudes están comprendidas entre los 800 y 1.053 m.

El mejor acceso es la pista forestal que llega al mismo pueblo de Sollio, enlazada en Lastra con la carretera de Lugo a Fonsagrada.

3.2 SUPERFICIE.

122 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Nos del término vecinal son:

N.-Términos y montes de Villauriz y Padornelo.

E.- Término municipal de Fonsagrada (montes de Calzada y Paradavella).

Monte	Municipio	Comunidad Foral	N.º de monte
LU	4	8.2	1

Res. 1. 1. 1. 1.

CLAVE DEL MONTE

3.3

S.- Monte de Degolada; quizá tambien con el de Lastra.

O.- Con monte de Lastra, según declaración de los vecinos de Sollño; quizá tambien con monte de Anduriña, Ladrída y Villarín.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, según descripción hecha por los vecinos de Sollño en 6.1, comprendiendo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Encrucillada dos Regos, en la concurrencia de este monte con los de Lastra, de Anduriña, Ladrída y Villarín, y el de Villauriz. Dividiendo con este último sube de O.-E. hasta Reborda, donde entra monte de Padornelo con el que sube hasta el alto de Silvarra-ra, ya en el límite con el municipio de Fonsagrada. Dividiendo por el E. con montes de Paradavella y Calzada, sigue la mojonera entre municipios de N. a S. hasta Texo de la Calzada, donde ya entra monte de Degolada, con el que divide en dirección S.O. subiendo por la divisoria de aguas hasta Pena dos Curros. Desde aquí, según los vecinos de Sollño, empieza a dividir con monte de Lastra bajando hacia el N.O. por el regueiro dos

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	4	8.2	1

Raf.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Curros hasta bajar a Encrucillada dos Regos, donde se comenzó.

En contra de lo manifestado por estos vecinos de Sollño en 6.1, otras comunidades colindantes han indicado que estos montes de Sollño, desde Pena dos Curros dividen de D.-T. con monte de Lastra siguiendo una divisoria de aguas hasta Pena dos Teixos. Según tales manifestaciones, aquí empiezan a dividir con montes de Anduriña, Ladride y Villarín, con los que bajan de S. a N. por regueiro das Chairas hasta Encrucillada dos Regos, donde se comenzó.

Las dos versiones han sido refaejadas en el plano de 1.2.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	4	8.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término

de

Ribeira

a Paradavella en la carretera comarcal de Lugo a Fonsagrada

de

Piquín

